

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 060-2023

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por medio de correo electrónico oir@siget.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por la ciudadana: xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, en la que expreso requerir:

Por este medio quiero solicitar información relacionada al consumo de energía eléctrica en el municipio de Nejapa mensualmente, específicamente datos estadísticos de los últimos tres años, del sector eléctrico en la zona respecto a los tipos de consumidores finales: hogares, sector comercio, sector industria, Alcaldía.

Podrían brindar datos relacionados al total de energía que se suministra a Nejapa y qué porcentaje pertenece a cada tipo de consumidor, además, como varía la tarifa dependiendo el tipo de consumidor.

Además, obtener datos relacionados al porcentaje de energía eléctrica que consume la alcaldía y sus instalaciones

Y el valor destinado a alumbrado público. . (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la consulta fue presentada en la fecha citada y previo a su admisión formal de los requerimientos se verifico cumplierse con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET.
- III. Se aclara, para efecto del conteo del plazo, se debe de considerar conforme al Art. 190 del Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de la SIGET, que, debido a la conmemoración del Diez de mayo, Celebración del Día de la Madre, los empleados de esta entidad gozaron de asueto ese día, por lo tanto no se encuentra contemplado como día hábil, dentro del término del tiempo para dar respuesta esta solicitud.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- IV. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, al respecto, se expone lo siguiente:
 - a) Con relación «al consumo de energía eléctrica en el municipio de Nejapa mensualmente, específicamente datos estadísticos de los últimos tres años, del sector eléctrico en la zona respecto a los tipos de consumidores finales: hogares, sector comercio, sector industria, Alcaldía.». La distinción con la que se cuenta, conforme establece los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES AL CONSUMIDOR FINAL es un clasificación tarifaria descrita en función de la potencia que demanda (pequeña demanda (alumbrado público, general y residencial ($0 < kW \leq 10$), mediana demanda ($10 < kW \leq 50$), grandes demandas ($>50 kW$) Residencial) y el uso, por lo tanto, no se puede determinar el tipo en específico de usuario final (hogar, comercio, industria), siendo. Se Adjunta archivo en Excel con el histórico de consumo para el municipio de Nejapa. Hoja %datos. Anexo SIPV No. 060-2023.EXE

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- b) Respecto «al total de energía que se suministra a Nejapa y qué porcentaje pertenece a cada tipo de consumidor», dicha información se presenta en el archivo adjunto, conforme establece los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES AL CONSUMIDOR FINAL, que establece el pliego tarifario. Hoja Datos. Anexo SIPV No. 060-2023.EXE
- c) En atención a «como varía la tarifa dependiendo el tipo de consumidor», esta información se puede verificar a través de la revisión de los Pliegos tarifarios del suministro de energía eléctrica al consumidor final, que se autorizan cada tres meses, los cuales son aplicados por todas las distribuidoras de energía eléctrica que brindan dicho servicio, en la siguiente dirección:
- <https://www.siget.gob.sv/download/los-pliegos-tarifarios-del-suministro-de-energia-electrica-al-consumidor-final-vigentes-del-15-de-enero-al-14-de-abril-de-2023/>

Titulo	Categorías	Fecha de actualización	Descargar
Los Precios de la Energía Eléctrica a Trasladar a las Tarifas de las distintas empresas distribuidoras, vigentes del 15 de enero al 14 de abril de 2023 1 439 descargas	Tarifas de Electricidad año 2023	19 de enero de 2023	Ver más Descargar
Los Precios de la Energía Eléctrica a Trasladar a las Tarifas de las distintas empresas distribuidoras, vigentes del 15 de abril al 14 de Julio de 2023 1 146 descargas	Tarifas de Electricidad año 2023	19 de abril de 2023	Ver más Descargar
Los pliegos tarifarios del suministro de energía eléctrica al consumidor final, vigentes del 15 de enero al 14 de abril de 2023 1 315 descargas	Tarifas de Electricidad año 2023	19 de enero de 2023	Ver más Descargar

- d) Con relación a «obtener datos relacionados al porcentaje de energía eléctrica que consume la alcaldía y sus instalaciones Y el valor destinado a alumbrado público», como ya se expuso, la clasificación del tipo de usuario está en función de la potencia que demanda y al uso, lo que en el sector de electricidad se denomina Clasificación Tarifaria, y no por nombre de los

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



suministros. En ese sentido, el consumo por nombre de usuario en este caso la Alcaldía no se dispone, por lo que se recomienda al solicitante consultar directamente ante la Alcaldía correspondiente. De igual forma, el valor destinado para el alumbrado público, es información perteneciente a la Alcaldía.

V. El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: *...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que:*

La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud...

Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales.

*Resaltado nuestro

VI. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información de la ciudadana: xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, según lo dispuesto en los

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



considerado IV de esta resolución, declárese **información clasificada como pública** al no poseer ninguna restricción a su entrega.

- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como Anexo SIPV No. 060-2023 en formato electrónico PDF, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAI